



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 –CM/MDS

QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO AL 1.2% APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN.

Sayán, 01 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAYAN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sayán, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 publicada en el "Diario Oficial" El Peruano el 04/10/05, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fija una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT aplicada el 17/02/2010, fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01/03/2010.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 9° numerales 8), 38) y 49) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE INTERES MORATORIA AL 1.2% APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

Artículo 1°.- FJESE en uno y dos decimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondientes a tributos administrativos por la Municipalidad Distrital de Sayán.

Artículo 2°.- LA TASA DE INTERERES MORATORIO (TIM), aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicable una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administre la municipalidad.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de siguiente día de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Jefatura de Administración Tributaria y Rentas, a la Unidad de Recaudación y Control, para que a través de la Unidad de Informática y Sistemas realice la publicación de la misma en el portal institucional

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA HUAYRA - REGION LIMA
Felix Victor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBÁN AQUINO
ALCALDE